

PARAGOLPES

Marca con una X la opción que corresponda

	Comercial		Artesanal		Procedente de otro vehículo
--	-----------	--	-----------	--	-----------------------------

DELANTERO

Marca:

Modelo (si tiene):

Referencia (si la tiene):

TRASERO

Marca:

Modelo (si tiene)(Ej: M3, FR...):

Referencia (si la tiene):

DIMENSIONES DEL VEHÍCULO TRAS LA REFORMA

Anchura vehículo (mm):

Voladizo delantero (mm):

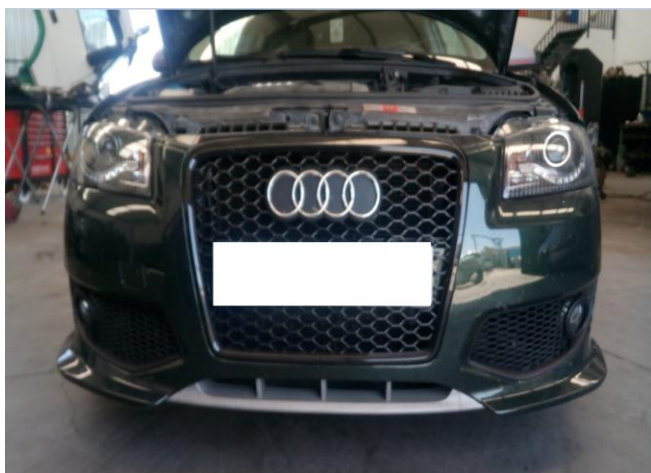
Longitud vehículo (mm):

Voladizo trasero (mm):

Se necesitan fotografías de los **paragolpes** tal y como se muestran en las imágenes.

Si **procede de otro vehículo** se deberá de enviar una foto de la **ficha técnica** de donde provenga el paragolpes.

También deberás de enviar una foto que demuestre la accesibilidad al **dispositivo de remolcado**. Si lleva dispositivo de alumbrado y es nuevo deberás enviar una foto de todo lo que pone en el mismo.



En los casos en los que el paragolpes objeto de análisis no disponga de documentación alguna —como vehículo de procedencia, contraseña de homologación, marca o referencia visible—, y se pretenda su sustitución por el paragolpes original del vehículo, será posible su instalación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Todo depende de si el vehículo está afectado por la normativa de protección al peatón. Esta normativa afecta a los siguientes vehículos:

- **Matriculados a fecha posterior al 01/01/2013 cuando la MMTA/MMA del vehículo es inferior a 2500KG (la mayoría de turismos)**
- **Matriculados a fecha posterior al 01/01/2019 (puede que hasta 25/08/2019) cuando la MMTA/MMA del vehículo es superior a 2500KG (generalmente 4x4 o furgones)**

Si está afectado, debe de cumplir con la **Directiva de Protección de Peatones**:

Si tu vehículo está afectado por esta normativa en la parte delantera solo podrás cambiar el **paragolpes delantero** por otro **PROCEDENTE DE OTRO VEHÍCULO MATRICULADO A FECHA POSTERIOR AL TUYO** o comprando un paragolpes que disponga de esa documentación (no hay casi nada comercial que cumpla con esto).

Para el paragolpes trasero se puede montar tanto procedente de otro vehículo como comercial.

En todos los casos se pide que todos sus bordes estén redondeados y que queden accesibles los dispositivos de remolcado delantero y trasero.

La Directiva de Protección de Peatones es una norma de la Unión Europea que tiene como objetivo reducir las lesiones de los peatones en caso de atropello por un vehículo. Esta directiva obliga a los fabricantes de automóviles a diseñar sus vehículos de forma que, si se produce un impacto con un peatón, se minimicen los daños, especialmente en zonas sensibles del cuerpo como la cabeza, las piernas y las caderas. Para ello, se exige el uso de materiales más deformables y zonas del vehículo que absorban mejor la energía del impacto, como capós y paragolpes más blandos. (desde año 2003).

Si NO está afectado

En este caso se pueden montar paragolpes delanteros y traseros procedentes de otros vehículos o comerciales o artesanales siempre y cuando todos sus bordes estén redondeados y que queden accesibles los dispositivos de remolcado delantero y trasero.